



# Asamblea General

Quincuagésimo primer período de sesiones

Documentos Oficiales

## Primera Comisión

25<sup>a</sup> sesión

Lunes 18 de noviembre de 1996, a las 15.00 horas  
Nueva York

*Presidente:* Sr. Sychou ..... (Belarús)

*Se abre la sesión a las 15.20 horas.*

### Temas 60, 61 y 63 a 81 del programa (continuación)

#### Adopción de decisiones sobre los proyectos de resolución relativos a los temas de desarme y de seguridad internacional

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): Esta tarde, la Comisión procederá a adoptar una decisión sobre los restantes proyectos de resolución que figuran en los siguientes grupos:

grupo 1: proyectos de resolución A/C.1/51/L.27/ Rev.2 y A/C.1/51/L.28/Rev.2, y el proyecto de enmienda que figura en el documento A/C.1/51/L.54;

grupo 2: proyectos de resolución A/C.1/51/L.48/ Rev.1 y A/C.1/51/L.49; y

grupo 7: proyecto de resolución A/C.1/51/L.11/ Rev.2.

*Se suspende la sesión a las 15.25 horas y se reanuda a las 15.45 horas.*

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): Ahora daré la palabra a las delegaciones que deseen formular declaraciones generales acerca de los proyectos de resolución que tenemos ante nosotros o presentar proyectos de enmienda.

**Sr. Dembinski** (Polonia) (*interpretación del inglés*): Quiero manifestar el deseo de los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/51/L.48/Rev.1 de que dicho proyecto de resolución sea aprobado sin votación. Como se dijo el viernes, esto significaría que se retira el proyecto de resolución A/C.1/51/L.49. Insto a que no se solicite votación.

**Sr. de Icaza** (México): A mi vez, deseo expresar algunas palabras sobre el proyecto de resolución A/C.1/51/L.48/Rev.1.

En el debate general, el pasado 27 de septiembre, el Ministro de Relaciones Exteriores de México expuso nuestra preocupación por el hecho de que

“... las dos Potencias que reconocen poseer armas químicas hayan pospuesto la ratificación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción, cuya negociación nos tomó 20 años ...” (*Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Sesiones Plenarias, 13<sup>a</sup> sesión, pág. 14*)

El Canciller mexicano exhortó al Congreso de los Estados Unidos y a la Federación de Rusia a que la ratifiquen cuanto antes, y anunció que la delegación de México iniciaría consultas para presentar un proyecto de resolución sobre el tema.

Al iniciarse los trabajos de la Primera Comisión, la delegación de México recordó que la apertura a la firma de esta Convención en 1993 fue celebrada como la abolición completa de una categoría entera de armas de destrucción en masa, hecho sin precedentes que habría de afianzar el multilateralismo como base de la paz y la seguridad internacionales.

Agregamos que si la Convención llegara a entrar en vigor sin la plena participación de los Estados Unidos y de Rusia, el tratado perdería su calidad de instrumento de desarme y se convertiría en otro ejercicio de no proliferación horizontal, desnaturalizándose el objeto y el propósito perseguido y alcanzado en 20 años de intensos esfuerzos.

Conscientes de que la Convención ya cuenta con las 65 ratificaciones necesarias para su entrada en vigor, la que habrá de tener lugar el 29 de abril del año entrante, la delegación de México, junto con la India, presentó la propuesta de hacer un llamado urgente a los países que han declarado poseer armas químicas a que ratifiquen cuanto antes la Convención a fin de preservar sus objetivos y de que sus disposiciones puedan ser plena y eficazmente instrumentadas.

Con el objeto de poder presentar a la Asamblea General un solo proyecto susceptible de alcanzar el consenso y que exprese claramente nuestra principal preocupación, participamos activamente en las reuniones de delegaciones interesadas que se celebraron bajo la muy hábil conducción del Embajador Ludvig Dembinski de Polonia. Debo señalar la gran flexibilidad de todas las delegaciones, incluyendo la de los Estados Unidos y la de la Federación de Rusia, que permitieron llegar al proyecto de resolución A/C.1/51/L.48/Rev.1, en que se destaca la importancia que tiene para la Convención el hecho de que todos los poseedores de armas químicas, y especialmente los Estados Unidos y la Federación de Rusia, figuren entre los Estados Partes originales, lo que promoverá la plena realización y la aplicación eficaz de la Convención.

Trátase de un texto de compromiso. Nuestra postura no está reflejada con el vigor y la urgencia que hubiésemos preferido, pero el interés fundamental de la comunidad internacional, que consiste en que el alcance de la Convención sea preservado, está fielmente reflejado en el texto que el Canadá, la India, México y Polonia copatrocinan, y que esperamos pueda ser aprobado sin votación.

**Sr. Yativ** (Israel) (*interpretación del inglés*): Para comenzar, deseo declarar que con un profundo sentido de responsabilidad, como último recurso y en un intento de

mantener el consenso, mi delegación presenta la enmienda que figura en el documento A/C.1/51/L.54.

En el proyecto de resolución A/C.1/51/L.28/Rev.2, presentado por la delegación de Egipto, se ha modificado el párrafo 4 de la parte dispositiva mediante la omisión de tres palabras que figuraban en el texto del mismo párrafo en el proyecto de resolución presentado el año pasado. En nuestra enmienda, la redacción del párrafo 4 de la parte dispositiva simplemente restaura la redacción precisa que figuraba en el mismo párrafo en el texto de la resolución aprobada en 1995.

Hemos argüido que debe mantenerse el delicado equilibrio y que, en consecuencia, se debe mantener el texto de consenso. La Comisión conoce bien la posición de Israel sobre el proyecto de resolución. Se ha mantenido el consenso durante los últimos 16 años sólo porque ambos lados han encontrado la manera de hacerlo: cada delegación mantiene su propia interpretación y sus propias reservas respecto a la resolución.

Israel ha podido unirse al consenso sobre la resolución a lo largo de los años porque podía apoyar el concepto de establecer a su debido tiempo en el Oriente Medio una zona libre de armas nucleares mutuamente verificable, y al mismo tiempo se disociaba enérgicamente de las modalidades que figuraban en la resolución respectiva.

Exhortamos a todas las delegaciones a que voten a favor de la enmienda que figura en el documento A/C.1/51/L.54, con lo que se volvería a la redacción de 1995 del párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución. Si se aprueba la enmienda y no se presenta ninguna otra moción, Israel se sumará al consenso sobre el proyecto de resolución A/C.1/51/L.28/Rev.2 en su forma enmendada. Si no se aprueba el proyecto de resolución A/C.1/51/L.54, Israel no tendrá otra elección que solicitar una votación del proyecto de resolución A/C.1/51/L.28/Rev.2.

**Sr. Abou-Hadid** (República Árabe Siria) (*interpretación del árabe*): Mi delegación desea explicar su posición sobre el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/51/L.27/Rev.2.

Siria siempre ha sido uno de los principales defensores en el Oriente Medio del establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. Siempre hemos pedido que se realicen serios esfuerzos para eliminar las armas nucleares de la región, dados su poder destructivo y la grave amenaza potencial que representan para la paz y la

seguridad no sólo en nuestra región, sino en el mundo entero.

Como mi país está especialmente interesado en la cuestión de los riesgos que plantea la proliferación de las armas nucleares en el Oriente Medio y ha trabajado arduamente para eliminar esta amenaza, Siria apoya el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/51/L.27/Rev.2. No obstante, hubiéramos preferido que en el décimo párrafo del preámbulo se hubiere omitido la referencia al Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, ya que Siria no es Parte en el Tratado.

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): La Comisión procederá a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/51/L.27/Rev.2.

Daré ahora la palabra a las delegaciones que deseen explicar su posición antes de que se adopte una decisión.

**Sr. Yativ** (Israel) (*interpretación del inglés*): Lamentablemente, el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/51/L.27/Rev.2, titulado “El riesgo de la proliferación nuclear en el Oriente Medio”, vuelve a estar ante la Comisión. Para nuestra decepción, hoy tenemos que volver a iniciar un viejo ritual concebido hace años y mantenido a lo largo de los años para perpetuar, de manera directa o indirecta, un proceso contra Israel en esta Comisión.

Un examen cuidadoso de este proyecto de resolución revela lo que sigue. Primero, en él se sigue señalando directamente a Israel por su nombre. El hecho de que el nombre de mi país haya sido trasladado de un lugar a otro del proyecto de resolución no altera el fenómeno de singularización, lo que debe rechazarse como norma de conducta en las deliberaciones de las Naciones Unidas en general y en esta Comisión en particular. Segundo, la sustancia de este proyecto de resolución ha estado y sigue estando desprovista de un tema concreto que no se contemple en otros proyectos de resolución. Por consiguiente, no es un proyecto de resolución sobre el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) ni sobre ninguna otra cuestión relacionada con el desarme. Es, más bien, un instrumento concebido para alentar las posiciones contrarias a Israel en este foro. Tercero, debe destacarse también que en esta versión del proyecto de resolución se omite toda referencia al proceso de paz, referencia que sí aparecía en el texto del año pasado. Este es un hecho lamentable, que no está en consonancia con el proceso de paz en curso.

En consecuencia, sería lamentable que alguna delegación se dejara influir por estas tácticas para justificar un cambio en su posición. Votar a favor de este proyecto de resolución es pasar por alto los esfuerzos de paz que se están llevando a cabo en el Oriente Medio. Me pregunto si todos aquellos que desean participar en el proceso de paz como intermediarios honestos pueden levantar la mano a favor de este proyecto de resolución.

En lo que concierne a Israel, subrayo una vez más que no se le podrá obligar a aceptar ninguna orientación o decisión que sea perjudicial para sus intereses vitales en materia de seguridad nacional. Este proyecto de resolución no ayudará ni a la causa de la no proliferación en el Oriente Medio ni, obviamente, al proceso de fomento de la confianza y la seguridad regional en nuestra región. Lo único que hará este proyecto de resolución será arrojar dudas sobre la integridad de las Naciones Unidas como foro que debería promover y apoyar la paz en todas sus formas.

Para concluir, no hay un sólo motivo constructivo detrás de este proyecto de resolución. Por lo tanto, Israel hace un llamamiento a todas las delegaciones para que voten en contra de este proyecto de resolución.

**Sr. Deimundo-Escobal** (Argentina): La delegación argentina quiere señalar, con relación al proyecto de resolución A/C.1/51/L.27/Rev.2, que no se expedirá sobre él por no contar con instrucciones.

**Sr. Sáenz** (Costa Rica): Tengo instrucciones de votar en abstención el proyecto de resolución A/C.1/51/L.27/Rev.2, en vista de la resolución GC(40)RES/22, de 20 de septiembre de 1996, de la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

**Sr. Moradi** (República Islámica del Irán) (*interpretación del inglés*): Quiero hacer unos breves comentarios sobre el proyecto de resolución A/C.1/51/L.27/Rev.2, titulado “El riesgo de la proliferación nuclear en el Oriente Medio”.

A juicio de mi delegación, este proyecto de resolución es hoy más pertinente que en el pasado. En él se hace un llamamiento a Israel, el único Estado del Oriente Medio que no es parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), para que se adhiera a este Tratado y coloque su programa de armas nucleares bajo el régimen

de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). Creemos firmemente que la adhesión de Israel al TNP facilitará el establecimiento de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa. El establecimiento de una zona de ese tipo es un tema independiente y no debe supeditárselo al denominado proceso de paz, que no tiene perspectivas de restaurar una paz y una seguridad genuinas en el Oriente Medio.

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/51/L.27/Rev.2.

Se ha solicitado votación separada sobre el sexto párrafo del preámbulo.

Doy la palabra al Secretario de la Comisión para que dirija la votación.

**Sr. Lin Kuo-Chung** (Secretario de la Comisión) (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/51/L.27/Rev.2, titulado “El riesgo de la proliferación nuclear en el Oriente Medio”, fue presentado por el representante de Egipto, en nombre de los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes, en la 17ª sesión de la Comisión, celebrada el 7 de noviembre de 1996. El proyecto de resolución cuenta también con el patrocinio de Malasia.

La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el sexto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución.

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): Doy la palabra al representante del Reino Unido para una cuestión de orden.

**Sir Michael Weston** (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*interpretación del inglés*): Me pregunto si el Secretario podría poner totalmente en claro qué párrafo del preámbulo estamos votando ahora, porque pienso que existe una cierta confusión. Además de indicar su número, ¿podría, por favor, leer en voz alta las primeras palabras de dicho párrafo?

**Sr. Lin Kuo-Chung** (Secretario de la Comisión) (*interpretación del inglés*): El sexto párrafo del preámbulo comienza así:

“Recordando también la decisión sobre principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme, adoptada por la Conferencia de

1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares el 11 de mayo de 1995, en la que la Conferencia instó a la adhesión universal al Tratado como una cuestión de urgente prioridad, e hizo un llamamiento a todos los Estados ...”, etc.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Argelia, Andorra, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, Egipto, El Salvador, Estonia, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Alemania, Grecia, Guyana, Haití, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kuwait, Líbano, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malta, Islas Marshall, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Níger, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Samoa, Arabia Saudita, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

India, Israel.

*Abstenciones:*

Armenia, Costa Rica, Cuba, Fiji, Guatemala, Kenya, Kirguistán, Letonia, Nicaragua, Pakistán.

*Por 118 votos contra 2 y 10 abstenciones, se mantiene el sexto párrafo del preámbulo.*

[Posteriormente, las delegaciones de Armenia y de las Islas Marshall informaron a la Secretaría de que no habían tenido la intención de participar en la votación.]

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): Doy la palabra al Secretario de la Comisión para que dirija la votación del proyecto de resolución en su conjunto.

**Sr. Lin Kuo-Chung** (Secretario de la Comisión) (*interpretación del inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución en su conjunto.

Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Argelia, Andorra, Angola, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, Egipto, El Salvador, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Guyana, Haití, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Kuwait, Líbano, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malta, Mauritania, México, Mónaco, Marruecos, Mozambique, Namibia, Países Bajos, Nueva Zelanda, Níger, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, Rumania, Federación de Rusia, Samoa, Arabia Saudita, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Israel, Estados Unidos de América.

*Abstenciones:*

Belice, Benin, Bolivia, Brasil, Canadá, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Estonia, Fiji, Gabón, Georgia, Guatemala, India, Jamaica, Kazakstán, Kenya, Kirguistán, Letonia, Lituania, Islas Marshall, Mongolia, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Singapur, Uruguay, Venezuela.

*Por 98 votos contra 2 y 32 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/51/L.27/Rev.2 en su conjunto.*

[Posteriormente, la delegación de Omán informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor.]

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): Doy ahora la palabra a las delegaciones que deseen explicar su voto o su posición.

**Sr. Surie** (India) (*interpretación del inglés*): Mi delegación se abstuvo en la votación del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/51/L.27/Rev.2 en su conjunto, y votó en contra del sexto párrafo del preámbulo de ese proyecto de resolución. Los motivos son obvios y están de acuerdo con la posición de la India respecto del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP).

Permítaseme mencionar brevemente que la India no es parte en el TNP y no tiene intención de pasar a serlo. Por lo tanto, no podemos apoyar el llamamiento a todos los Estados que aún no sean Partes en ese Tratado a adherir a él. Por ese motivo, votamos en contra del sexto párrafo del preámbulo. Mi delegación tampoco está de acuerdo con que se singularice a Estado alguno mediante una referencia específica. Por lo tanto, nos abstuvimos en la votación de este proyecto de resolución en su conjunto.

**Sr. Álvarez** (Uruguay): A pesar de los esfuerzos negociadores de último momento, la delegación del Uruguay ha mantenido el voto de abstención en el proyecto de resolución A/C.1/51/L.27/Rev.2. Ha mantenido el voto de abstención ante un texto que repite una vez más una práctica a la cual el Uruguay se ha opuesto y que consiste en mencionar a un Estado en particular con carácter discriminatorio, individualizándolo en un texto que debería tener un lenguaje conciliatorio en procura de un consenso regional.

Por otra parte, el texto referido carece de una mención al proceso de paz iniciado en Madrid, que resulta un marco de referencia imprescindible para la efectiva vigencia de cualquier iniciativa en materia de paz y seguridad internacionales que en este ámbito se emprenda.

Al proceso de paz del Oriente Medio debemos brindar todo nuestro apoyo en procura de resultados concretos, que

sirvan como una base sólida para las iniciativas de desarme y desnuclearización de la región. Un proyecto de resolución que no contenga un lenguaje de apoyo a este proceso y que persista en el empleo de la mención de Estados de manera específica no agrega elementos positivos para las difíciles negociaciones que se están realizando entre las partes interesadas.

**Sra. Hamilton** (Australia) (*interpretación del inglés*): Australia votó a favor del proyecto de resolución titulado "El riesgo de la proliferación nuclear en el Oriente Medio". Comprendemos la inquietud de otras delegaciones ante el hecho de que esta Comisión continúe mencionando específicamente a un único país o a una única región al indicar los riesgos de la proliferación, pero el proyecto de resolución está de acuerdo con los objetivos de Australia de adhesión universal al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) y de aplicación de las salvaguardias totales a las instalaciones nucleares, así como con nuestro apoyo a la creación de una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio.

**Sr. Hasan** (Irak) (*interpretación del inglés*): Mi delegación apoya el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/51/L.27/Rev.2, que acaba de aprobarse, pese a que presenta muchas lagunas y deficiencias. Mencionaré algunas de ellas.

En primer lugar, el título no refleja la realidad que impera sobre el terreno. Lo que enfrenta el Oriente Medio actualmente no es sólo el riesgo de la proliferación de las armas nucleares, sino también la amenaza que plantean las armas nucleares que posee Israel. Ahora nadie tiene dudas acerca de la existencia de armas nucleares israelíes en la región o de la amenaza que plantean para la seguridad de la región y del mundo en general.

En segundo lugar, en el proyecto de resolución se omite la alusión a la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad, en la que se menciona a Israel de manera específica y se le pide que someta sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica.

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de enmienda A/C.1/51/L.54.

En primer lugar, daré la palabra a los representantes que deseen explicar su voto o su posición antes de que se adopte una decisión.

**Sr. Karem** (Egipto) (*interpretación del inglés*): La delegación de Egipto ha demostrado moderación; hemos sido sumamente moderados en nuestras respuestas a algunas de las erróneas interpretaciones factuales que se presentaron hace un momento. En un espíritu de avenencia y consenso, hemos decidido mantener esta actitud y seguir siendo moderados en nuestras respuestas.

La delegación de Egipto lamenta profundamente haber llegado a esta etapa en la que se presenta una enmienda a un proyecto de resolución que cuenta con consenso, consenso con el que hemos contado y en pro de cuyo logro hemos trabajado durante mucho tiempo. Cabe decir —y que lo sepan todos los miembros de esta Comisión— que el proceso de negociaciones se llevó a cabo con transparencia y en un clima de plena cooperación, en especial con la delegación de Israel. El proceso de negociaciones fue largo y arduo, y durante ese proceso la delegación de Egipto presentó enmiendas. El hecho de que el proyecto de resolución se haya revisado por segunda vez refleja el tipo de enmiendas que aceptamos en nuestro esfuerzo por lograr el consenso.

No se incluyeron algunos de los hechos e ideas caros a nuestros sentimientos y que aún creemos reflejan mejor la realidad de la región en la que vivimos. Entre ellos figuran un párrafo en particular en el que se hace referencia a una resolución aprobada por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) y otro párrafo en particular sobre la cuestión de la seguridad nuclear en el Oriente Medio. Creemos que esa es una cuestión muy pertinente que se ha planteado en repetidas ocasiones en los últimos cinco años habida cuenta de que nosotros, los pueblos del Oriente Medio, recibimos reiterados informes de que la seguridad nuclear está amenazada en la región del Oriente Medio. Con todo, tuvieron lugar estas arduas y prolongadas negociaciones y nos unimos a ellas en la esperanza de lograr un consenso. Por lo tanto, deseo subrayar que lamentamos profundamente que se haya incorporado esa enmienda y debo señalar los motivos.

El Embajador de Israel argumentó que ese párrafo restituía el texto anterior para preservar un delicado equilibrio. Que quede claro que ese párrafo presentado por el representante de Israel no era parte esencial de la resolución de la Asamblea General sobre una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. Fue presentado hace tres años en la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) en relación con una resolución diferente, relativa a la aplicación de las salvaguardias del OIEA en la región del Oriente Medio. En esa

oportunidad, comenzaron las negociaciones sobre este párrafo y se invitó a todos los Estados de la región del Oriente Medio a que adhirieran a los regímenes internacionales de no proliferación, en particular al régimen de no proliferación de las armas nucleares, como una forma de complementar la participación en una zona libre de todas las armas de destrucción en masa. Estoy citando en forma literal la resolución del OIEA. En el párrafo siguiente se reflejaba un mayor apoyo al establecimiento de una zona libre de armas nucleares en la región, y en la Conferencia General se señaló la importancia de las negociaciones y actividades bilaterales relativas a la paz en el Oriente Medio que se estaban llevando a cabo.

En esa oportunidad, hace tres años, se estaban celebrando negociaciones bilaterales sobre la paz en el Oriente Medio, incluyendo la vía siria y las actividades del Grupo de Trabajo Multilateral sobre control de armamentos y seguridad regional. Este Grupo de Trabajo se creó por iniciativa de Egipto antes de la celebración de la Conferencia de Paz de Madrid a fin de permitir que los colegas israelíes se sentaran a la misma mesa de negociaciones en un espíritu de fomento de la confianza y de transparencia para negociar las cuestiones relativas a la seguridad y a la limitación de los armamentos con todos los miembros de la región del Oriente Medio que habían decidido participar, y a fin de permitir que establecieran un contexto directo y emprendieran negociaciones directas con todas las partes interesadas.

En ese momento las negociaciones y actividades bilaterales en pro de la paz en el Oriente Medio estaban en marcha, pero hoy, en 1996, lamento profundamente tener que anunciar que no hay negociaciones bilaterales en marcha en pro de la paz en el Oriente Medio, con la excepción de una sola vía. Así pues, ¿cómo es posible que nos engañemos a nosotros mismos en el proyecto de resolución y utilicemos un lenguaje que era válido hace unos años pero que no creemos que refleje mejor la realidad de 1996 desde un punto de vista objetivo? Las actividades del Grupo de Trabajo Multilateral sobre control de armamentos y seguridad regional eran pertinentes hace tres años. Sin embargo, esas actividades han quedado congeladas, hecho que lamentamos profundamente, y en este momento el Grupo de Trabajo Multilateral sobre control de armamentos no participa en ninguna actividad. Esperamos que el Grupo de Trabajo reanude sus actividades en el futuro cercano y estamos dispuestos a cooperar y a ayudar a que el proceso siga adelante.

Asimismo, subrayamos la importancia del proceso de paz, al que se debe fortalecer y volver a encauzar y que

debe reflejar mejor las realidades de la región en que vivimos.

Por lo tanto, lamento decir que la delegación de Egipto, por las razones mencionadas, no podrá apoyar el proyecto de resolución A/C.1/51/L.54. No creemos que su lenguaje refleje la situación tal como nosotros la vivimos en nuestra propia región. Deseo subrayar nuevamente el hecho de que también lamentamos profundamente que se haya presentado esa enmienda, que no sólo rompe la letra del consenso alcanzado sino también el espíritu de consenso, a pesar —desde luego— del hecho de que llevamos a cabo un extenso proceso de negociaciones con la delegación de Israel. La delegación de Egipto lamentablemente votará en contra de ese párrafo.

**Sr. Abou-Hadid** (República Árabe Siria) (*interpretación del árabe*): Mi país estuvo entre los primeros países de la región en apoyar el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, una idea que no se ha materializado hasta la fecha. Ello se debe a que Israel es el único país de la región que no ha adherido al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), no ha manifestado la intención de hacerlo y se niega a someter sus instalaciones y actividades nucleares a las salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

Mi país se opone a la enmienda que figura en el documento A/C.1/51/L.54 y votará en contra de ella, a pesar de nuestro apoyo al proyecto de resolución en su conjunto. Nos oponemos a esa enmienda porque en ella se hace referencia a las negociaciones bilaterales de paz como si estuvieran en marcha. Esto se opone a la realidad, porque es de conocimiento público que las negociaciones de paz iniciadas en Madrid se han interrumpido a raíz de la conducta del actual Gobierno israelí. De hecho, todo el proceso de negociaciones de paz corre peligro de derrumbarse por el hecho de que Israel no está comprometido con el cumplimiento de las obligaciones y acuerdos alcanzados en etapas previas del proceso de paz. Mi país albergó la esperanza de que en el proyecto de resolución se haría un llamamiento a Israel para que reanudara las negociaciones desde donde se habían interrumpido y para que aplicara todos los acuerdos y obligaciones contraídos a fin de mejorar el entorno de las negociaciones con miras a establecer la paz, la estabilidad y la seguridad en la región.

**Sr. Amar** (Marruecos) (*interpretación del francés*): Marruecos fue uno de los primeros países en pedir el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. Marruecos sigue y siempre ha seguido con

preocupación los riesgos inherentes a la proliferación de las armas nucleares en la región. Por lo tanto, y como lo ha hecho en todos los casos con respecto a proyectos de resolución relativos a este tema, Marruecos votará a favor del proyecto de resolución A/C.1/51/L.28/Rev.2, presentado como es habitual por Egipto.

La delegación de Marruecos lamenta mucho que este año se haya presentado la enmienda contenida en el documento A/C.1/51/L.54, que fue presentada por Israel a pesar del consenso que había prevalecido hasta este año. La delegación de Marruecos considera que el proyecto de resolución A/C.1/51/L.28/Rev.1 refleja mejor las realidades que imperan actualmente en el Oriente Medio.

Como es sabido, ya no hay actividad en el Grupo de Trabajo Multilateral sobre control de armamentos y seguridad regional. Por lo tanto, Marruecos no está en condiciones de votar a favor del proyecto de resolución A/C.1/51/L.54, ya que va en contra del espíritu de consenso logrado y del espíritu de las consultas que se celebraron sobre el proyecto de resolución A/C.1/51/L.28/Rev.2.

**Sr. Aamiry** (Jordania) (*interpretación del inglés*): Jordania, por supuesto, siempre ha sido uno de los países que han trabajado con ahínco para resolver pacíficamente los conflictos en el Oriente Medio y siempre ha buscado el diálogo como el mejor medio de resolver los conflictos. Jordania siempre ha procurado lograr el establecimiento de una zona libre de armas de destrucción en masa, de las cuales las principales son las armas nucleares. Esa fue una prioridad establecida por la Conferencia de Desarme hace mucho tiempo.

En cuanto a la enmienda que presentó el representante de Israel y que figura en el documento A/C.1/51/L.54, Jordania hace tiempo que ha pedido a todos sus amigos de dentro y fuera de la zona —es decir, a los patrocinadores del proceso de paz— que ejerzan toda la influencia que tengan sobre sus amigos en la zona para reanudar las conversaciones de paz bilaterales en el punto en que terminaron. Me refiero a las vías sirio-israelí y libano-israelí del proceso de paz.

De hecho, ha habido mucha actividad diplomática durante bastante tiempo exclusivamente con el fin de volver a poner en marcha el proceso de paz. Las palabras “negociaciones bilaterales en curso sobre la paz en el Oriente Medio” representan algo que deseáramos que fuera verdad. El hecho de que deseemos que sea verdad significa, a mi juicio, que ahora no están en curso ni encarriladas. Por eso mi delegación votará a favor del proyecto de resolución

A/C.1/51/L.28/Rev.2 tal como está, sin esta enmienda repentina.

Por lo que respecta a la enmienda, como no tengo instrucciones de votar a favor o en contra de ella de momento probablemente no participaré en la votación respectiva. Sin embargo, desearía que esta enmienda fuese retirada.

**Sr. Moradi** (República Islámica del Irán) (*interpretación del inglés*): En 1974, Irán fue el primero, junto con Egipto, en iniciar el llamamiento en pro del establecimiento de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio. La República Islámica del Irán ha tratado fervientemente de concretar ese objetivo y espera que se logre lo antes posible. Habida cuenta de ello, apoyamos plenamente el proyecto de resolución A/C.1/51/L.28/Rev.2 y seguiremos tratando de obtener su aplicación con urgencia.

A mi delegación le hubiera gustado patrocinar este proyecto de resolución. Sin embargo, a raíz de las referencias a las negociaciones de paz —acerca de las cuales tenemos reservas fundadas en nuestras posiciones de principio— que figuran en el noveno párrafo del preámbulo y en el párrafo 4 de la parte dispositiva, y habida cuenta de que se trata de referencias innecesarias a un asunto que no guarda relación con ellas, lamentablemente no podemos patrocinar el proyecto de resolución.

No obstante, apoyamos sinceramente su contexto y desalentamos todo intento de introducir en este importante proyecto de resolución elementos que no guardan relación con él. Por este motivo votaremos en contra de la enmienda que figura en el documento A/C.1/51/L.54.

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): La Comisión adoptará a continuación una decisión sobre el proyecto enmendado A/C.1/51/L.54.

Se ha solicitado votación registrada.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

**Sr. Lin Kuo-Chung** (Secretario de la Comisión) (*interpretación del inglés*): La enmienda al proyecto de resolución A/C.1/51/L.28/Rev.2, que figura en el documento A/C.1/51/L.54, titulado “Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio”, fue presentada por el representante de Israel en la 25ª sesión de la Comisión, celebrada el 18 de noviembre de 1996.



*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Andorra, Angola, Argentina, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Bhután, Brasil, Bulgaria, Camboya, Canadá, Costa Rica, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Kazakstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Islas Marshall, México, Mónaco, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nigeria, Noruega, Paraguay, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Samoa, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Suecia, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay.

*Votos en contra:*

Afganistán, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, Egipto, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jordania, Kuwait, Líbano, Jamahiriya Árabe Libia, Malasia, Mauritania, Mongolia, Marruecos, Omán, Pakistán, Qatar, Arabia Saudita, Sudán, República Árabe Siria, Túnez, Emiratos Árabes Unidos, Yemen.

*Abstenciones:*

Belice, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, Camerún, Chad, Chile, Colombia, Georgia, Ghana, Guatemala, India, Kenya, Kirguistán, Malta, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Islas Salomón, Sri Lanka, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Uganda, República Unida de Tanzania, Venezuela, Zambia, Zimbabwe.

*Por 61 votos contra 28 y 33 abstenciones, queda aprobada la enmienda.*

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): Daré ahora la palabra a las delegaciones que deseen formular declaraciones en explicación de voto o de posición.

**Sr. O'Rourke** (Irlanda) (*interpretación del inglés*): Los Estados miembros de la Unión Europea han votado a favor del proyecto de enmienda presentado por la delegación de Israel respecto al párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/51/L.28/Rev.2. Al hacerlo, la Unión Europea en modo alguno desea indicar que el estado del proceso en el Oriente Medio es satisfactorio o

que no se ha apartado de la posición reflejada en la resolución 50/66, aprobada por la Asamblea General el 12 de diciembre de 1995.

De hecho, el Consejo de Ministros de la Unión Europea, en la reunión que celebró en Luxemburgo el 28 de octubre de 1996, resaltó el "deterioro" del proceso de paz. La Unión Europea no considera que la Primera Comisión sea el foro adecuado para examinar los acontecimientos relacionados concretamente con el proceso de paz en el Oriente Medio. Por consiguiente, al aceptar la repetición de la redacción aprobada en 1995 la Unión Europea está considerando debidamente el hecho de que el proyecto de resolución que esta Comisión tiene ante sí trata de la cuestión de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y no es un proyecto de resolución sobre el proceso de paz como tal. El texto que figura en el documento A/C.1/51/L.28/Rev.2 recalca la importancia del proceso de paz y la del Grupo de Trabajo sobre Control de Armamentos y Seguridad Regional. Pensamos que ninguna delegación puede estar en desacuerdo con ese énfasis.

Finalmente, nuestra aceptación de la referencia al proceso de paz que figura en el proyecto de resolución no supone que la Unión Europea acepte el uso de esa redacción en otros proyectos de resolución presentados ante Comisiones en que se aborde el estado del proceso de paz en el Oriente Medio.

Los países asociados de Europa central y oriental se asocian a esta explicación de voto, al igual que Islandia.

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): La Comisión adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/51/L.28/Rev.2 en su forma enmendada.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

**Sr. Lin Kuo-Chung** (Secretario de la Comisión) (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/51/L.28/Rev.2, titulado "Establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio", fue presentado por el representante de Egipto en la 17ª sesión de la Comisión, celebrada el 7 de noviembre de 1996.

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): Los patrocinadores han expresado el deseo de que el proyecto de resolución, en su forma enmendada, sea aprobado por la Comisión sin someterlo a votación. Si no escucho objeciones, entenderé que la Comisión desea actuar de esta manera.

*Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/51/L.28/Rev.2.*

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): Daré ahora la palabra a las delegaciones que deseen formular declaraciones en explicación de posición sobre el proyecto de resolución que se acaba de aprobar.

**Sr. Hasan** (Iraq) (*interpretación del inglés*): Mi delegación tiene reservas sobre las referencias al denominado proceso de paz y a las denominadas iniciativas de desarme en el Oriente Medio que figuran en el noveno párrafo del preámbulo y el párrafo 4 de la parte dispositiva. En la actualidad, ambos están en punto muerto. No podrá prevalecer una paz duradera en el Oriente Medio mientras una parte, con el apoyo de una superpotencia, permanezca fuera de cualquier régimen de no proliferación y continúe negándose a adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), desafiando así la voluntad de la comunidad internacional, reflejada en diversas resoluciones y decisiones.

**Sr. Yativ** (Israel) (*interpretación del inglés*): Deseo explicar la posición de mi delegación sobre el proyecto de resolución A/C.1/51/L.28/Rev.2 en su forma enmendada.

Israel se ha venido sumando a lo largo de los años al consenso sobre este proyecto de resolución porque se identifica con el objetivo de hacer que a su debido tiempo el Oriente Medio pase a ser una zona libre de armas nucleares verificable de manera mutua y efectiva, una vez que la paz se haya sellado y se haya mantenido a lo largo de tiempo entre todos los Estados de la región. Sin embargo, Israel nunca se ha asociado a las modalidades que figuran en el proyecto de resolución y ha declarado sus reservas fundamentales con respecto a la redacción y al fondo del proyecto de resolución.

Los motivos de estas reservas son claros y los hemos explicado en nuestras declaraciones en explicación de voto sobre esta cuestión a lo largo de los años. Permítaseme reiterar brevemente los principios fundamentales de nuestra política, que hacen que nos sea imposible aceptar las modalidades que figuran en el proyecto de resolución.

La política de Israel sobre la cuestión nuclear en la región del Oriente Medio se basa en los siguientes principios. Primero, la amplitud: la cuestión nuclear se debe abordar dentro del amplio contexto del proceso de paz, al igual que todos los problemas relativos a la seguridad, tanto en el plano convencional como en el no convencional; segundo, el marco regional: la no proliferación de las armas

nucleares sólo se podrá lograr y comprobar estableciendo en el Oriente Medio, a su debido tiempo, una zona libre de armas nucleares mutuamente verificable; tercero, un enfoque gradual: el sentido práctico indica que se debe iniciar el proceso con medidas de fomento de la confianza y la seguridad que permitan establecer relaciones pacíficas y la reconciliación entre todos los Estados y pueblos de la región, y que a su debido tiempo se debe complementar el proceso abordando la limitación de armamentos convencionales y no convencionales, en cuyo sentido se debe asignar prioridad a sistemas que la experiencia ha demostrado que son destructivos y desestabilizadores; y cuarto, la primacía del proceso de paz: las negociaciones sobre todas las cuestiones relativas a la seguridad de la región deben tener lugar de manera libre y directa dentro del marco del proceso de paz que abarca a todos los Estados de la región.

Las condiciones que prevalecen en nuestra región todavía no son propicias para las negociaciones, ni mucho menos para el establecimiento de una zona libre de armas nucleares. Si examinamos otras regiones, ya sea América Latina, el Pacífico o África, vemos que los Estados de esas regiones disfrutaron de denominadores comunes que constituyeron requisitos previos absolutos para la formación de zonas libres de armas nucleares. Las condiciones que prevalecieron antes del establecimiento de las zonas respectivas incluyeron, entre otras cosas, relaciones pacíficas y de confianza mutua, cooperación económica y una creencia general en el fomento de los intereses comunes mediante marcos institucionales regionales. El impulso de iniciar esa tarea fue, en todos los casos, resultado de iniciativas regionales y negociaciones directas, que culminaron en el consenso. Aun en esos casos, se necesitó un proceso de negociación arduo y prolongado para alcanzar la meta de crear las zonas libres de armas nucleares.

Si pasamos al Oriente Medio, vemos que la situación es diferente. En la actualidad, varios Estados de la región aún están oficialmente en guerra con Israel. Además, algunos Estados de la región todavía se niegan a renunciar a la guerra como medio de resolver las controversias, y directa o indirectamente procuran impedir el proceso de paz, inclusive por medio del terrorismo. Por lo tanto, es evidente que, en estos momentos, todavía no están dados los requisitos previos necesarios para un intercambio de opiniones significativo acerca de la limitación de armamentos, incluido el establecimiento de una zona libre de armas nucleares.

En consecuencia, en esta coyuntura delicada del proceso de paz en el Oriente Medio la prudencia y la moderación se tornan sumamente recomendables a fin de

poder conseguir éxitos mayores en el futuro. Lo que debemos hacer ahora es promover el proceso de paz y crear una confianza generalizada en la región, y no abordar cuestiones que producen discordia.

A través de su apoyo incondicional a las conversaciones de paz y su marco, la Asamblea General puede hacer su propia contribución al aumento de la confianza. Los intentos de sacar a la cuestión nuclear de su contexto global se verían como una degradación de la soberanía de las conversaciones de paz. En el pasado esas tentativas obstruyeron el camino que conducía a un arreglo pacífico, y podrían alterar el delicado equilibrio que se logró a través de las negociaciones directas.

Si bien Israel apoya el concepto de establecer oportunamente una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, nunca ha apoyado las modalidades de este proyecto de resolución. Israel no está obligado por las disposiciones de este proyecto de resolución que no están en consonancia con su política. Esperamos que el consenso que se alcanzó aquí, por modesto que sea, contribuya a la buena voluntad y la moderación que son tan necesarias en los esfuerzos decisivos que tenemos que realizar en pro del proceso de paz en curso.

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): Doy la palabra a la delegación de la República Islámica del Irán para que formule una declaración general.

**Sr. Moradi** (República Islámica del Irán) (*interpretación del inglés*): En el actual período de sesiones de la Primera Comisión, muchas delegaciones han expresado posiciones vehementes con respecto a un proyecto de resolución relativo a la Convención sobre las armas químicas. El depósito de 65 instrumentos de ratificación ha acelerado la entrada en vigor de la Convención para un futuro cercano. El hecho de que los dos Estados que declararon poseer armas químicas no han ratificado la Convención ha producido una cierta aprensión acerca de la validez de la Convención como tratado de desarme. La Comisión Preparatoria de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas todavía tiene que resolver algunas cuestiones pendientes, entre las que se cuenta la aplicación del artículo XI de la Convención, relativo a la promoción de la cooperación económica y tecnológica en el sector químico y a la eliminación de todas las restricciones comerciales cuando entre en vigor la Convención.

Sin embargo, hubo criterios divergentes con relación a ciertos elementos del proyecto de resolución y su texto definitivo. Además, estuvieron circulando varios proyectos

de resolución que competían entre sí. Nuestra delegación, decidida a contribuir al proceso y a la aprobación de un solo proyecto de resolución sobre esta importante materia, preparó un proyecto de resolución sobre la base de las opiniones de las delegaciones interesadas del Movimiento No Alineado, así como de otros Estados.

Este proyecto de resolución, que más tarde fue presentado como documento A/C.1/51/L.49, gozó de un amplio apoyo en el Movimiento No Alineado, y luego fue presentado al Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados como una base respaldada por dicho Movimiento para la celebración de negociaciones acerca de un proyecto de resolución relativo a la Convención sobre las armas químicas que pudiera ser aprobado sin votación. Ese texto fue aceptado como base para las negociaciones y posteriormente se llevaron a cabo negociaciones fructíferas y constructivas bajo la competente dirección del Embajador Dembinski de Polonia. Tras dos semanas de intensas negociaciones, se llegó prácticamente a un consenso sobre dicho proyecto de resolución, que después fue presentado como documento A/C.1/51/L.48.

No obstante, una delegación que participó en esas negociaciones tenía algunas reservas con respecto a ciertas expresiones del proyecto de resolución por las que se exhortaba a los Estados signatarios y a la Comisión Preparatoria a intensificar sus esfuerzos y resolver todas las cuestiones pendientes antes de la entrada en vigor de la Convención. Habida cuenta del plazo para la presentación de proyectos de resolución, no tuvimos otra opción que presentar dos proyectos de resolución sobre la Convención sobre las armas químicas y continuar las consultas con miras a llegar a un texto que fuera aceptable para dicha delegación.

Habida cuenta de la etapa avanzada en que se encontraba nuestro trabajo y dada la importancia que mi delegación atribuye a la aplicación plena y eficaz de la Convención sobre las armas químicas y a la labor de la Comisión Preparatoria al respecto, y con un espíritu de cooperación, decidimos no insistir en nuestra propuesta original sobre el trabajo de la Comisión Preparatoria y convinimos en un texto que fue incorporado al proyecto de resolución A/C.1/51/L.48/Rev.1 como un nuevo párrafo 6 de la parte dispositiva.

Esta avenencia de todas las delegaciones facilitó la aprobación de un solo proyecto de resolución con respecto a la Convención sobre las armas químicas. Por lo tanto, hemos decidido no presionar para que el proyecto de resolución contenido en el documento A/C.1/51/L.49 sea

sometido a votación. Esperamos que este espíritu de cooperación y esta actitud constructiva, que facilitaron la aprobación sin votación de un solo proyecto de resolución relativo a la Convención sobre las armas químicas después de cuatro años, constituya un mensaje positivo para La Haya y aliente a todos los Estados y a la Comisión Preparatoria de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas a redoblar sus esfuerzos con miras a lograr una pronta conclusión de todos los asuntos sustantivos pendientes. Estamos convencidos de que ello ayudará a alcanzar todos los objetivos de la Convención.

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): La Comisión toma nota del retiro del proyecto de resolución A/C.1/51/L.49.

La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/51/L.48/Rev.1.

Doy la palabra a las delegaciones que deseen explicar su posición antes de que se adopte una decisión.

**Sr. Abdel Aziz** (Egipto) (*interpretación del inglés*): Egipto ha apoyado tradicionalmente todas las medidas tendientes a contribuir a la promoción de la estabilidad internacional y regional, y siempre se ha comprometido a participar en las medidas constructivas encaminadas al logro de ese objetivo. Con ese ánimo, no podemos sino concordar con la intención general del proyecto de resolución contenido en el documento A/C.1/51/L.48/Rev.1, ya que su propósito es asegurar la prohibición de las armas químicas y la reducción drástica de los arsenales de ese tipo de armas, especialmente en lo que concierne a los dos Estados que han declarado poseer armas químicas, con lo que el tratado tendría un impacto correcto y eficaz en la esfera del desarme.

No obstante, como el tratado va a entrar en vigor en abril de 1997, Egipto quiere en esta ocasión hacer hincapié en su conocida posición con respecto a dicho tratado y a sus implicaciones para la región del Oriente Medio. En el curso del proceso de votación en la Primera Comisión, escuchamos muy atentamente las explicaciones de voto formuladas por el representante de Israel con respecto a varios proyectos de resolución —entre ellos el proyecto de resolución A/C.1/51/L.2, relativo a la Convención sobre las armas biológicas—, en las que Israel declaró reiteradamente que la aplicación de esas convenciones y tratados debería incluir a todos los Estados de la región del Oriente Medio dentro de un mecanismo de verificación mutuamente aceptado.

Como estoy seguro de que Israel aplicará el mismo concepto a la Convención sobre las armas químicas, tengo que decir que el Gobierno de Egipto comparte esa opinión pero con un alcance más amplio, que no se limita meramente a la Convención sobre las armas biológicas y a la Convención sobre las armas químicas sino que abarca también el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), en el que todos los Estados de la región del Oriente Medio han pasado a ser Partes o están a punto de hacerlo, excepto Israel.

Huelga decir que los tres tratados constituyen el régimen jurídico para las armas de destrucción en masa. A fin de lograr un equilibrio correcto entre las preocupaciones relativas a la seguridad y las necesidades de todos los Estados de la región, incluido Egipto, y por los mismos motivos planteados por Israel en relación con la necesidad de que todos los Estados del Oriente Medio adhieran a todas las convenciones y tratados pertinentes —el TNP, la Convención sobre las armas químicas y la Convención sobre las armas biológicas—, sin excepción y en el marco de un mecanismo mutuamente verificable, Egipto se ha rehusado a firmar la Convención sobre las armas químicas hasta que Israel adhiera al TNP. Instamos a Israel a que —en lugar de aplicar un enfoque selectivo que refleja un alcance limitado que no aceptan todos los Estados de la región— aplique el mismo argumento que utilizó con respecto a la Convención sobre las armas químicas y a la Convención sobre las armas biológicas en sus explicaciones de voto relativas al TNP.

Pese a todas estas consideraciones, mi delegación no solicitó que este proyecto de resolución se sometiera a votación registrada. Al mismo tiempo, no consideramos que podamos participar en decisión alguna que hoy se adopte por consenso sobre este proyecto de resolución y deseamos dejar constancia de nuestras reservas respecto del párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/51/L.48/Rev.1.

**Sr. Abou-Hadid** (República Árabe Siria) (*interpretación del árabe*): Mi delegación se abstendrá en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/51/L.48/Rev.1 a raíz de ciertos aspectos de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción. En primer lugar, las medidas establecidas en la Convención no son suficientes para brindar garantías contra una verificación o una inspección inadecuadas. En segundo lugar, la Convención no garantiza en forma explícita que su aplicación no obstaculizará el desarrollo económico o tecnológico de las Partes, en especial las que son países en desarrollo. En

tercer lugar, la Convención no brinda garantías de seguridad generales para reprimir todos los usos o amenazas de uso de las armas químicas contra cualquiera de las Partes en la Convención. Estas son algunas de las deficiencias e imperfecciones que presentan tanto la Convención como el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), que no ha adquirido carácter universal a pesar de que entró en vigor hace más de 25 años. Todos reconocen las deficiencias e imperfecciones de la Convención en lo que respecta al régimen de verificación.

La seguridad nacional de los Estados es un elemento indivisible. Por lo tanto, debemos examinar todas las amenazas a la seguridad con el mismo grado de seriedad y garantizar un equilibrio preciso y delicado entre todos los factores y elementos relativos a la seguridad nacional. De este modo, el Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme fijó las prioridades para el desarme, y en especial para el desarme nuclear, habida cuenta de que el tremendo carácter destructivo de las armas nucleares plantea la amenaza más grave para el futuro de la humanidad. Por consiguiente, mi país apoya la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, así como las iniciativas encaminadas a desnuclearizar todas las armas de destrucción en masa.

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): Doy la palabra al representante del Brasil para una cuestión de orden.

**Sr. Lamazière** (Brasil) (*interpretación del inglés*): Tengo una pregunta que plantear a la Secretaría. Tengo entendido que se ha anunciado ampliamente que la Convención entrará en vigor el 28 de abril de 1997. ¿Existe algún motivo técnico o jurídico en particular para que esta fecha se incluya en el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución?

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): ¿Podría uno de los patrocinadores del proyecto de resolución responder a esta pregunta?

**Sr. Dembinski** (Polonia) (*interpretación del inglés*): Quiero dar las gracias al representante del Brasil por su pregunta y responder con una aclaración.

La idea de los patrocinadores fue que el proyecto de resolución se atuviera a los hechos en la mayor medida posible. No tengo en mi poder el texto de la Convención sobre las armas químicas y, por lo tanto, no puedo citar el artículo con precisión, pero en la Convención se establece

que ésta entrará en vigor seis meses después de que se haya depositado el sexagésimo quinto instrumento de ratificación. Como saben los miembros, el sexagésimo quinto instrumento de ratificación se depositó en poder del Secretario General el 29 de octubre de 1996, por lo que la Convención entrará en vigor el 29 de abril de 1997.

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): Doy la palabra al representante de la Federación de Rusia para una cuestión de orden.

**Sr. Berdennikov** (Federación de Rusia) (*interpretación del ruso*): Al igual que a la delegación del Brasil, nos preocupa el hecho de que adoptaremos una decisión sobre un proyecto de resolución cuyo texto no es completo. Mucho agradeceríamos a la Secretaría que aclarara las secciones que están siendo debatidas y proporcionara información oficial sobre la fecha concreta en que entrará en vigor la Convención. Como saben los miembros, en el *Diario* se dice que la Convención entrará en vigor el 29 de abril; quizá la Secretaría pueda confirmar esa fecha.

No tengo ante mí el texto de la Convención, pero recuerdo que en la disposición sobre la entrada en vigor se contempla que la Convención ha de entrar en vigor 180 días después de que se haya depositado el sexagésimo quinto instrumento de ratificación, hecho que, según tenemos entendido, tuvo lugar el 31 de octubre.

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): Cedo la palabra al Director del Centro de Asuntos de Desarme.

**Sr. Davinić** (Director del Centro de Asuntos de Desarme) (*interpretación del inglés*): Deseo confirmar de que, habida cuenta de que el Secretario General es el depositario de la Convención, la Oficina de Asuntos Jurídicos nos ha informado de que la Convención sobre las armas químicas entrará en vigor 180 días después de la presentación del sexagésimo quinto instrumento de ratificación. Según la Oficina de Asuntos Jurídicos, los 180 días se cumplirán el 29 de abril de 1997; por consiguiente, a partir de esa fecha concreta, la Convención estará en vigor.

Habida cuenta de ello, la Secretaría realizará la modificación pertinente del párrafo 1 del proyecto de resolución A/C.1/51/L.48/Rev.1 a fin de que se refleje la fecha correcta, y cuando la Asamblea General examine el proyecto de resolución, la fecha correcta, como acabo de señalar, estará reflejada en él.

**Sr. Albesbas** (Jamahiriya Árabe Libia) (*interpretación del inglés*): Mi delegación desea sumarse plenamente a la

declaración formulada con anterioridad por el representante de Egipto sobre el proyecto de resolución A/C.1/51/L.48/Rev.1.

**Sr. Chirila** (Rumania) (*interpretación del inglés*): Entiendo que el proyecto de resolución será sometido a votación a pedido de una delegación.

Deseo hacer hincapié en que mi delegación votará a favor del proyecto de resolución. La delegación de Rumania, desde el comienzo, estuvo a favor de que la Comisión aprobara un único proyecto de resolución sobre esta cuestión: el proyecto de resolución iniciado por el Canadá, la India, México y Polonia, que figura en el documento A/C.1/51/L.48/Rev.1.

Al igual que otras delegaciones, mi delegación no lo patrocinó. Quisimos sumarnos a los patrocinadores del proyecto, pero nos abstuvimos de hacerlo a fin de facilitar el proceso de negociación y de esa forma evitar la aprobación de más de un proyecto de resolución. Hago hincapié en esto porque, según la delegación de Rumania, el proyecto de resolución merece un número mayor de patrocinadores.

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra el representante de México para una cuestión de orden.

**Sr. de Icaza** (México): En primer lugar, quiero hacer una aclaración con respecto a la versión española del proyecto de resolución. En el párrafo 6, el artículo determinado “la” en la última parte de la frase debe ser sustituido por “su”. La frase debe decir “... que intensifique sus esfuerzos para concluir su labor restante”, a fin de que esté en consonancia con el documento original. En segundo lugar, quisiera hacer otra aclaración. Tengo entendido que nadie ha pedido un voto sobre esta resolución.

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): Ahora la Comisión procederá a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/51/L.48/Rev.1.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

**Sr. Lin Kuo-Chung** (Secretario de la Comisión) (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/51/L.48/Rev.1, titulado “Situación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción”, fue presentado por el representante de

Polonia en la 17ª sesión de la Comisión, celebrada el 7 de noviembre de 1996.

Además de los patrocinadores que figuran en el proyecto de resolución, éste también fue patrocinado por la República Islámica del Irán.

Es preciso señalar que en la cuarta línea del párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución se debe agregar el número “29” en el lugar adecuado, para que diga “29 de abril de 1997”.

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución han expresado su deseo de que la Comisión lo apruebe sin que se lo someta a votación. De no haber objeciones, entenderé que la Comisión desea proceder en consecuencia.

*Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/51/L.48/Rev.1.*

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): Ahora cedo la palabra a las delegaciones que deseen explicar su posición sobre el proyecto de resolución que se acaba de aprobar.

**Sr. Yativ** (Israel) (*interpretación del inglés*): Israel se sumó al consenso sobre el proyecto de resolución y reitera su compromiso con la Convención sobre las armas químicas. Israel insta a todos los países de la región que aún no lo hayan hecho a que se adhieran a la Convención. La abolición de las armas químicas y la creación de un mundo y de una región del Oriente Medio libres de armas químicas es importante para el logro de la estabilidad y de una paz amplia en la región.

Israel está persuadido de que la Convención sobre las armas químicas puede ser efectiva en sentido general si se la considera sólo por lo que vale. Su aplicación y su verificación deben abarcar a la región en su totalidad. Toda la región debe adherir a sus principios y observar sus disposiciones.

**Sr. Akram** (Pakistán) (*interpretación del inglés*): El Pakistán estuvo a favor de que el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/51/L.48/Rev.1 fuese aprobado sin votación. A nuestro juicio, el llamamiento formulado en el párrafo 2 de la parte dispositiva para que los Estados que han declarado que poseen armas químicas ratifiquen la Convención sobre las armas químicas es el objetivo principal del proyecto de resolución.

La Convención sobre las armas químicas se concluyó tras muchos años de intensas negociaciones. Su conclusión fue posible sólo cuando los dos Estados que han declarado que poseen armas químicas finalmente pudieron ponerse de acuerdo sobre el alcance, los objetivos y los propósitos de la Convención. Creemos que la entrada en vigor de la Convención sobre las armas químicas sin la participación de estos Estados negaría los objetivos del tratado como medida de desarme genuina.

La entrada en vigor de la Convención, en estas circunstancias imprevistas, también menoscabaría el funcionamiento eficaz del tratado, que debe comenzar con la participación de todos los Estados pertinentes.

En este sentido, consideramos que el párrafo 5 de la parte dispositiva es importante; a decir verdad, crucial. La Comisión Preparatoria debe convocar,

“según lo exijan las circunstancias por haberse alcanzado el número de ratificaciones requerido, una reunión de la Comisión para brindar un asesoramiento apropiado;” (A/C.1/51/L.48/Rev.1, párr. 5)

Tiene que estudiar todas las consecuencias de las posibles anomalías y adoptar las decisiones adecuadas para garantizar la integridad del régimen de la Convención sobre las armas químicas al inicio del tratado.

Además, como se señala en el párrafo 6 de la parte dispositiva, la Comisión tiene que concluir la importante labor restante. A nuestro juicio, ello incluye el examen de las circunstancias de entrada en vigor y entraña la adopción de decisiones a este respecto.

El Pakistán firmó la Convención sobre las armas químicas, de conformidad con nuestro compromiso respecto de la desmilitarización química mundial. También estamos comprometidos a mantener nuestra región libre de armas químicas. Sin embargo, nuestra decisión sobre la ratificación de la Convención tendrá que tener en cuenta las posiciones de todos los Estados pertinentes en cuanto a la ratificación de la Convención, para garantizar que esta Convención siga siendo lo que se pretendía —un tratado de desarme— y no quede transformada en otro mero instrumento de no proliferación.

**Sr. Mesdoua** (Argelia) (*interpretación del francés*): A mi delegación le sorprendió ver que otros dos países se sumaban a la lista de patrocinadores, como indicó la delegación de Rumania. A mi país le sorprende esta situación, porque es el trigésimo tercer Estado Parte y deseaba ser

patrocinador, pero esperó que se adoptase la decisión. Nos alegra que se lo haya aprobado por consenso. Queríamos estar en la lista de patrocinadores, pero inicialmente nos disuadieron los patrocinadores del proyecto de resolución.

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): La Comisión procederá a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/51/L.11/Rev.2.

Daré la palabra a las delegaciones que deseen formular declaraciones generales sobre el proyecto de resolución.

**Sr. Parnohadiningrat** (Indonesia) (*interpretación del inglés*): Mi delegación desea hacer una breve declaración general sobre la cuestión de la convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme.

No cabe duda de que la mayoría de los Estados Miembros ha expresado inequívocamente su apoyo a la convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme. Esto se reflejó plenamente, entre otros, en los documentos que 113 Estados miembros del Movimiento de los Países No Alineados aprobaron el año pasado en Cartagena de Indias.

Hay que recordar que las decisiones de consenso adoptadas en el pasado para confirmar los anteriores períodos extraordinarios de sesiones dedicados al desarme han respondido a la necesidad de acometer un examen periódico de los acontecimientos en materia de limitación de los armamentos y de formular estrategias que conduzcan al desarme general y completo, especialmente en sus aspectos nucleares.

Hoy, la necesidad de convocar el cuarto período extraordinario se ha hecho aún más esencial en la era posterior a la guerra fría, cuando resulta adecuado que la comunidad internacional estudie programas de desarme con complementos y características específicos que estén al servicio de los intereses de seguridad de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

Los patrocinadores originales del proyecto de resolución A/C.1/51/L.11 han realizado enormes esfuerzos para dar cabida a las posiciones de varias delegaciones, como se indica en los numerosos cambios que se reflejan en el documento A/C.1/51/L.11/Rev.2. El número de nuevos párrafos en el A/C.1/51/L.11/Rev.2 también demuestra el criterio flexible de los patrocinadores originales en su búsqueda decidida del objetivo de convocar el cuarto período extraordinario por consenso.

Por lo tanto, confiamos en que nuestros esfuerzos por convocar el período extraordinario de sesiones puedan, con todo, seguir adelante, como se indica en el proyecto de resolución. Mi delegación, como patrocinadora original del proyecto de resolución, ha decidido seguir procurando este objetivo. Por lo tanto, votaremos a favor del proyecto de resolución.

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): A continuación la Comisión adoptará una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/51/L.11/Rev.2.

Se ha solicitado votación registrada.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

**Sr. Lin Kuo-Chung** (Secretario de la Comisión) (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/51/L.11/Rev.2, titulado “Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme”, fue presentado por el representante de Colombia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados, en la 14ª sesión de la Comisión, celebrada el 4 de noviembre de 1996.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Cabo Verde, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Estonia, Etiopía, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Kazakstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania,

Samoa, Arabia Saudita, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Israel, Estados Unidos de América.

*Abstenciones:*

Federación de Rusia.

*Por 137 votos contra 2 y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/51/L.11/Rev.2.*

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): A continuación daré la palabra a las delegaciones que deseen formular declaraciones en explicación de voto o de posición sobre el proyecto de resolución que se acaba de aprobar.

**Sr. Ledogar** (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Los Estados Unidos han votado en contra del proyecto de resolución A/C.1/51/L.11/Rev.2 porque los patrocinadores insistieron en fijar una fecha concreta —1999— para celebrar el cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme antes de que exista consenso alguno sobre los propósitos, los objetivos o el contenido de ese período de sesiones. Habida cuenta de que no existe un consenso sobre el fondo de esta cuestión, los Estados Unidos no creen que sea apropiado o útil programar para fecha alguna antes de que acabe este siglo, incluso como fecha deseable, un período extraordinario de sesiones dedicado al desarme. No queremos celebrar otro período extraordinario de sesiones dedicado al desarme sólo por celebrar uno, y ciertamente no deseamos repetir los fracasos del segundo y el tercer períodos extraordinarios de sesiones dedicados al desarme.

Para que tenga éxito, un cuarto período extraordinario de sesiones requiere una atmósfera en la que todos los participantes estén dispuestos a debatir, de manera constructiva y útil, todas las cuestiones relativas al desarme, incluido el desarme nuclear y de otras armas de destrucción en masa, las armas convencionales, las cuestiones regionales, las medidas de fomento de la confianza y de la seguridad y los mecanismos de desarme. No obstante, los Estados Unidos han escuchado decir a otros que el cuarto período extraordinario de sesiones dedicado al desarme en realidad se dedicaría únicamente al desarme nuclear.



Esta suposición quedó confirmada de nuevo en este período de sesiones de la Primera Comisión. Sólo tenemos que leer el proyecto de resolución presentado por Myanmar sobre desarme nuclear, el proyecto de resolución presentado por el Movimiento de los Países No Alineados con respecto a negociaciones bilaterales sobre armas nucleares, el proyecto de resolución presentado por Malasia sobre la Corte Internacional de Justicia, el proyecto de resolución presentado por el Brasil sobre una zona libre de armas nucleares en el hemisferio sur, y el proyecto de resolución presentado por la India sobre la prohibición de las armas nucleares. Estas acciones —tanto la presentación de los proyectos de resolución como su votación— dicen más que cualquier pretensión de que existe un enfoque equilibrado hacia el desarme.

Como conclusión, deseo afirmar que los Estados Unidos agradecen que uno de los resultados del proyecto de resolución A/C.1/51/L.11/Rev.2 sea la reafirmación de que en el futuro cualquier período extraordinario de sesiones dedicado al desarme y cualquier Comité Preparatorio de un período extraordinario de sesiones se convocará por consenso. Esperamos con interés debatir los aspectos sustantivos del cuarto período extraordinario de sesiones dedicado al desarme en el próximo período de sesiones de la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas y en el que le seguirá en 1998. Los Estados Unidos esperan que el año próximo la comunidad internacional muestre su disposición a prestar atención a todas las cuestiones de desarme y no se centre solamente en el desarme nuclear.

**Sr. O'Rourke** (Irlanda) (*interpretación del inglés*): Esta explicación de voto se realiza en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea. Los países de Europa central y oriental asociados con la Unión Europea, el país asociado Chipre, e Islandia y Noruega —países miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo— también se asocian a esta declaración.

Los Estados miembros de la Unión Europea han votado a favor del proyecto de resolución que se acaba de aprobar, que figura en el documento A/C.1/51/L.11/Rev.2. Lamentamos profundamente que no haya sido posible lograr un consenso sobre el proyecto de resolución, ya que la Unión está firmemente convencida de que el proceso que conduzca a la convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, incluida la convocación de la reunión de su Comité Preparatorio, precisará el consenso de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, como sucedió en períodos extraordinarios anteriores. Esperamos que los patrocina-

dores del proyecto de resolución continúen contribuyendo a lograr ese consenso.

Durante el período de sesiones de la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas que se celebró este año la Unión Europea ya demostró su compromiso de trabajar hacia el logro de un acuerdo. Seguimos convencidos de que el cuarto período extraordinario de sesiones dedicado al desarme debe ser preparado de manera cuidadosa y minuciosa a fin de garantizar un consenso sobre sus objetivos. Su programa debe contar con un equilibrio entre las cuestiones relativas a las armas de destrucción en masa y las armas convencionales, a fin de cubrir toda la gama de cuestiones de desarme. La Unión Europea desea subrayar que su apoyo al proyecto de resolución no supone ningún acuerdo con el contenido del quinto párrafo del preámbulo y que la inclusión de este párrafo no debe ser considerada un precedente.

La Unión Europea espera con interés participar en futuros intercambios constructivos sobre el cuarto período extraordinario de sesiones durante el período de sesiones de 1997 de la Comisión de Desarme, y contribuirá a lograr el consenso necesario para que acordemos la fecha de celebración del período extraordinario de sesiones y la convocación de una reunión del Comité Preparatorio antes de que finalice el quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General. Exhortamos a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a trabajar constructivamente a tal fin.

Deseo que conste en actas que Chipre desea asociarse a la declaración en explicación de voto que formulé anteriormente sobre el proyecto de resolución A/C.1/51/L.54.

**Sr. Berdennikov** (Federación de Rusia) (*interpretación del ruso*): La delegación de Rusia se ha abstenido en la votación del proyecto de resolución A/C.1/51/L.11/Rev.2, ya que estamos firmemente convencidos de que la cuestión de convocar un cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme sólo se debe resolver sobre la base del consenso. Si no existe este acuerdo general, sería equivocado esperar que el período extraordinario de sesiones tenga éxito.

El texto del proyecto de resolución en sí no nos plantea dificultades, y podríamos apoyarlo si contara con un apoyo general. Lamentamos que durante las consultas celebradas en este período de sesiones de la Asamblea General no hayamos podido elaborar un texto que contara con un apoyo general. El proyecto de resolución, sobre el que no se logró un acuerdo, fue sometido a votación en

forma apresurada. Esto sólo puede ser perjudicial para la idea de celebrar un cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, y no debe crear un precedente para el futuro.

**Sr. Moradi** (República Islámica del Irán) (*interpretación del inglés*): Deseo explicar la posición de mi delegación sobre el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/51/L.11/Rev.2, titulado “Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme”. Lamentamos mucho que este proyecto de resolución no se haya aprobado por consenso, ya que sus patrocinadores adecuaron los elementos a satisfacción de una delegación en la esperanza de que sería aprobado por consenso. No ha sido así. No obstante, tenemos una reserva con relación al concepto de consenso introducido en varios párrafos del proyecto de resolución. Esto no debe sentar un precedente para futuros períodos extraordinarios de sesiones dedicados al desarme, y consideramos que no prejuzga el proceso de toma de

decisiones en la Asamblea General, que es por votación, también cuando se refiere a períodos extraordinarios de sesiones.

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): Hemos concluido así la cuarta etapa de nuestra labor y hemos adoptado decisiones sobre todos los proyectos de resolución de los 10 grupos.

#### **Programa de trabajo**

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): Deseo llamar a la atención de las delegaciones que, de conformidad con el programa y calendario de trabajo de la Comisión, el lunes 25 de noviembre de 1996 a las 10.00 horas, en la Sala 4, la Primera Comisión comenzará el debate general sobre el tema 62 del programa, titulado “Cuestión de la Antártida”, el examen de dicho tema y la adopción de decisiones al respecto. Tal como se acordó, el plazo para la presentación de proyectos de resolución vencerá el miércoles 20 de noviembre de 1996 a las 18.00 horas.

*Se levanta la sesión a las 17.40 horas.*